



Resolución N° 5134

Exp. 2025-25-3-007762

Montevideo, 27 OCT. 2025

VISTO: El planteo de la Insp. Mónica Franco Aguirre, Directora de Gestión y Soporte a la Enseñanza, referido a la dependencia de la Sección Legajos que le fuera asignada de mandato verbal a dicha Dirección antes de asumir esta Administración.

RESULTANDO: I) Que la Ley N°19889, publicada el 14/07/2020, artículo 158, sustitutivo del artículo 63 de la Ley N°18.437 del 12/12/2008, dispuso respecto de los cometidos de las Direcciones Generales y CFE, incisos: "C": *"Administrar los servicios y dependencias a su cargo"*, "E": *"Reglamentar la organización y el funcionamiento de los servicios a su cargo y adoptar las medidas que los mismos requieran"*, e inciso "G": *"Realizar nombramientos, reelecciones, ascensos y sanciones, así como otorgar licencias y designar el personal docente y no docente, conforme al Estatuto del Funcionario y a las ordenanzas que apruebe el Consejo Directivo Central. Podrán también dictar normas en esta materia con arreglo al estatuto y a las ordenanzas"*

CONSIDERANDO: I) Que la Sección Legajos consta en la disposición comunicada por Circular 450/45 donde se detalla que la Oficina de Inspección comprende -entre otros- un archivo y casillero docente, lo que se repite en lo comunicado por Circular 586/49, artículo 20, y, aunque, ambas constan derogadas en la disposición comunicada por Circular 2094/92, en lo referente al Reglamento de Inspección, no afectaron la disposición estructural de su funcionamiento;

II) que asimismo la R.C. N°31/12/81 (Circular 1664/81) (no derogada por Circular 2094/92) dispone que los informes de diversos cargos tendrán un único legajo el que se archivará en la Sección legajos de la División Inspección, entonces sita en calle Uruguay 907, y, que Departamento Docente llevaba exclusivamente un fichero identificador de docentes para la ubicación de los mismos;

III) que asimismo se encuentra vigente la disposición comunicada por Circular 1058/68 referida a las vías de expedición de informes de Dirección y remisión de copias y archivo en Inspección;

IV) que en la Sesión N°49 del 18 de agosto de 2015, (Circular 3286), al efecto de alcanzar una gestión eficiente y responsable y definir una

estructura organizacional, se aprobó un nuevo organigrama, sin que figure la Sección Legajos docentes en la División Inspección;

V) que el archivo de informes en la Sección Legajos Docentes debe resguardarse en tanto constituyan documentos vigentes para un conjunto del cuerpo docente, y sin perjuicio que los mismos se ejecuten en formato virtual desde hace al menos dos décadas.

ATENTO: a lo expuesto

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, RESUELVE:

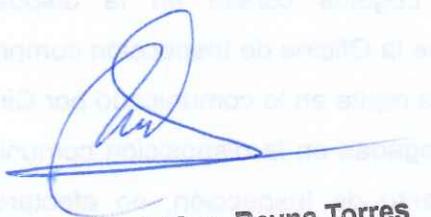
1) Disponer que la Sección Legajos docentes se mantenga dentro de la órbita de la División Inspección Docente sin asignar otro personal que el propio que cumple funciones de carácter administrativo en dicha Dependencia.

2) Hacer saber a Dirección de Gestión Administrativa que corresponde asentar lo aquí dispuesto y realizar las acciones a nivel de Organigrama que el caso amerita.

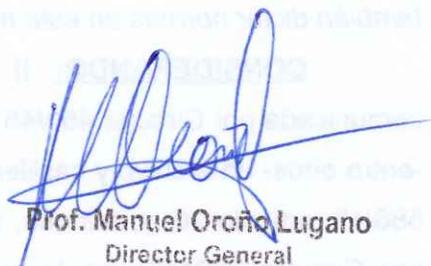
Líbrese Circular.

Comuníquese a División Inspección, al Secretario Docente, a Inspecciones de Asignaturas, a la Dirección de Gestión Administrativa y al Dpto de Organización y Métodos.

Oportunamente, archívese.



Prof. Mag. Reyna Torres
Secretaria General
Dirección General de Educación Secundaria



Prof. Manuel Oroño Lugano
Director General
Dirección General de Educación Secundaria